

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-20475-OFC

Quito, D.M., 4 de julio de 2019

Asunto: Alcance al Oficio Circular No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2017-28147.

SEÑOR/A LIQUIDADOR/A
ORGANIZACIONES EN LIQUIDACIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA POPULAR Y SOLIDARIA

De mi consideración:

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de las atribuciones, comunica a las organizaciones en proceso de liquidación del Sector No Financiero que; en alcance al oficio circular No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2017-28147 de 27 de octubre de 2017, los informes de gestión y estados financieros deberán presentarse los diez primeros días del mes subsiguiente al fin de cada trimestre; conforme al siguiente detalle:

TRIMESTRE	FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN
enero a marzo	hasta el 10 de abril
abril a junio	hasta el 10 de julio
julio a septiembre	hasta el 10 de octubre
octubre a diciembre	hasta el 10 de enero del siguiente año

El documento de gestión lo remitirá en el formato establecido para el efecto, el cual podrá ser descargado a través de la página web institucional: <https://www.seps.gob.ec/organizaciones-en-liquidacion>; y, en cuanto a la

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2019-20475-OFC

Quito, D.M., 4 de julio de 2019

presentación de la información financiera, deberá aplicar las cuentas requeridas en el Catálogo Único de Cuentas del Sector No Financiero, documento actualizado mediante Resolución No. SEPS-ISNF-IGJ-2019-070 de 04 de abril de 2019, también lo puede localizar en el siguiente enlace: <https://www.seps.gob.ec/organizaciones-en-liquidacion> y <https://www.seps.gob.ec/documents/20181/25522/RESOLUCION%20SEPS%20I>

Cabe manifestar que la información solicitada, deberá ser entregada en las ventanillas de Secretaría General de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Adicionalmente, deberá actualizar el plan de trabajo del proceso de liquidación, a través de la “Herramienta de supervisión y seguimiento de liquidaciones del Sector No Financiero”.

Recuerde que es responsabilidad del representante legal estar al día en el envío de información ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) y este Organismo de Control.

En caso de incumplimiento con lo dispuesto en el presente oficio, se procederá con la aplicación de las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás Normativa.

Con distinguida consideración.

Atentamente,



Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO